



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029787

27

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA_REG_MER	CANTON
145222	ASISTENCIA MARITIMA GUAYAQUIL S.A. "GUAYASIST"	30	GUAYAQUIL	06/03/2012	24/02/2012	GUAYAQUIL
140199	ASISTPRODU S.A.	7	GUAYAQUIL	07/04/2011	19/04/2011	GUAYAQUIL
29540	ASIYAV S.A.	21	GUAYAQUIL	19/02/2010	17/03/2010	GUAYAQUIL
166183	ASLIKIR S.A.	37	GUAYAQUIL	22/10/2012	14/11/2012	GUAYAQUIL
141727	ASOCIABLUES S.A.	30	GUAYAQUIL	02/09/2011	12/09/2011	GUAYAQUIL
98803	ASOCIACION FAMILIAR DE BIENES RAICES AFABIR S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/1999	19/08/1999	GUAYAQUIL
4714	ASOCIACION NACIONAL DE ECONOMIA Y CIENCIAS EMPRESARIALES ANECE S.A.	21	GUAYAQUIL	04/02/2010	11/02/2010	GUAYAQUIL
132508	ASOCIACORP S.A.	21	GUAYAQUIL	17/09/2008	25/09/2008	GUAYAQUIL
132268	ASOCIOWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	28/09/2008	04/09/2008	GUAYAQUIL
131380	ASOGLOBAL S.A.	21	GUAYAQUIL	16/06/2008	25/06/2008	GUAYAQUIL
129033	ASOMISION S.A.	30	GUAYAQUIL	16/10/2007	15/11/2007	GUAYAQUIL
136081	ASOPLAZA S.A.	23	GUAYAQUIL	16/10/2009	27/10/2009	GUAYAQUIL
123292	ASPTEL S.A.	30	GUAYAQUIL	22/05/2006	12/06/2006	GUAYAQUIL
144722	ASPUJR S.A.	30	GUAYAQUIL	13/01/2012	02/02/2012	GUAYAQUIL
142982	ASSOCIATES CORPORATION S.A. MOCORPS	30	GUAYAQUIL	29/10/2011	10/11/2011	GUAYAQUIL
131406	ASTENIFARMAS S.A.	18	GUAYAQUIL	20/05/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL
110712	ASTERION S.A.	21	GUAYAQUIL	11/12/2002	24/01/2003	GUAYAQUIL
78896	ASTERISA S.A.	25	GUAYAQUIL	01/09/1997	19/09/1997	GUAYAQUIL
41120	ASTREOPPI MARINERAS ASTOPAR	7	GUAYAQUIL	31/08/1983	29/12/1983	GUAYAQUIL
114937	ASTILLEROS RIO GUAYAS S.A. ASTIGUAYAS	7	GUAYAQUIL	12/03/2004	29/03/2004	GUAYAQUIL
65246	ASTONVILLAS S.A.	16	GUAYAQUIL	05/08/1991	25/09/1991	GUAYAQUIL
120149	ASTRICOL S.A. ASESORIA TRIBUTARIA, CONTABLE Y LEGAL	21	GUAYAQUIL	11/08/2005	19/08/2005	GUAYAQUIL
127483	ASTROWORLD S.A.	9	GUAYAQUIL	13/06/2007	20/06/2007	GUAYAQUIL
84293	ASUKLIM S.A.	25	GUAYAQUIL	11/11/1998	10/02/1999	GUAYAQUIL
61544	ASUNECORP S.A.	1	GUAYAQUIL	11/05/2010	30/06/2010	GUAYAQUIL
100366	ASUNECORP S.A.	25	GUAYAQUIL	23/03/2000	06/04/2000	GUAYAQUIL
118101	ATALAYA PREVENCIÓN ASISTENCIA CIA. LTDA. APREA	4	GUAYAQUIL	29/11/2004	25/01/2005	GUAYAQUIL
64427	ATEHAUS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/10/2010	11/11/2010	GUAYAQUIL
76848	ATELASA S.A.	0	SANTA ELENA	20/02/1997	05/03/1997	GUAYAQUIL
106237	ATLANSA S.A.	30	GUAYAQUIL	28/09/2001	29/10/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

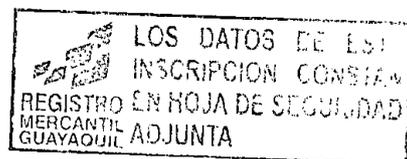
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

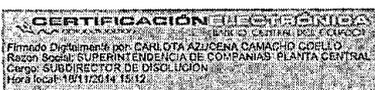
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.107
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29787, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.990 a 130.992, Registro Mercantil número 5.843. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ASUNCORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

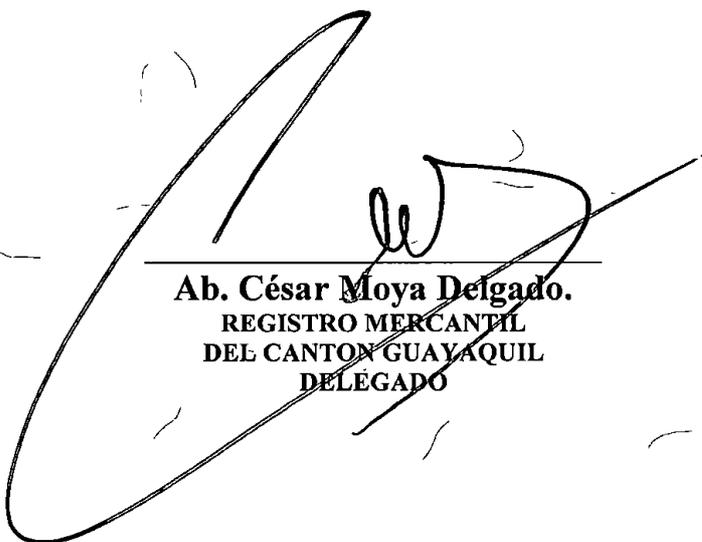
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ASTILLERO Y MARINA SA ASMAR	COMPAÑIA SE ENCUENTRA DISUELTA 11/04/2013
ASUMCORP S.A.	CANTON INCORRECTO
ASTONVILLA S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
ASTILLEROS RIO GUAYAS S.A. ASTIGUAYAS	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN
ASSOCIATES CORPORATION S.A. MOCORPS	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61107



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097884

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

NANDY MORALES

Hora: 12:52 Firma: *Nandy*